

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Cangas del Narcea (Oviedo), propiedad de ese Ilustrísimo Ayuntamiento de su digno cargo y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base sexta del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se dirigió escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 15 de noviembre último, en el que sustancialmente se decía que para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Cangas de Narcea (Oviedo), se hacía preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático, urbano e interurbano, al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para dicha instalación telefónica resultaba ser el inmueble sito en la calle Pintor Luis Alvarez, s/n, propiedad del Ayuntamiento de Cangas de Narcea, a cuyo nombre figura inscrito como bien patrimonial de propios en el Registro de la Propiedad de dicha población.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España, solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de terreno de 300 metros cuadrados que debía segregarse de la finca anteriormente citada, propiedad del Ayuntamiento de Cangas de Narcea, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la

memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Cangas de Narcea (Oviedo).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.ª de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato de Concesión y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929 y, por lo tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con carácter de beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Tele-

fónica de Cangas del Narcea, y necesaria la ocupación de una parcela de terreno de superficie de 300 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la calle Pintor Luis Alvarez, sin número, de la localidad de Cangas del Narcea, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de la mencionada localidad, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de aquella población, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de terreno de 300 metros cuadrados de la finca sita en la calle Pintor Luis Alvarez, sin número, de la localidad de Cangas de Narcea (que mide en total 10.900 metros cuadrados aproximadamente), y es propiedad del Ayuntamiento de la citada población, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la mencionada localidad de Cangas del Narcea, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, al Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, por mediación del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a fin

de que en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—El Delegado del Gobierno, Enrique de la Fuente Bahamonde.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. Sres.:

Presidente, don José Alvarez Domínguez.

Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos, del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 117-72), entre partes, de una como demandante y apelante doña María Nieves Bolaños García, mayor de edad, asistida de su esposo don Manuel

Fernández Pérez, vecinos de la citada villa, representados ante esta sala por el procurador don Manuel Mairlot Salinas y defendido por el Abogado don José Cordero Alvarez; y de otra como demandados y apelantes don Mariano Hernández Alvarez, mayor de edad, casado, y doña María Luisa Alvarez Fernández, mayor de edad, viuda, los dos vecinos de Avilés, representados por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez y defendidos por el Letrado don José Ramón García Queipo; y también como demandadas y apeladas la Compañía de Seguros La Equitativa, domiciliada en Madrid, y la Empresa Hernández de autobuses urbanos, domiciliada en Avilés, representados en los estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad

Fallamos

Que con estimación en parte del recurso interpuesto por doña María Nieves Bolaños García, y desestimando el interpuesto por don Mariano Hernández Alvarez y doña María Luisa Alvarez Fernández, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Avilés en los autos de los que se hace mérito en esta resolución, y en consecuencia debemos absolver y absolvemos a la Compañía "La Equitativa Fundación Rosillo" y Empresa Hernández, y con estimación parcial de la demanda debemos condenar y condenamos a doña María Luisa Alvarez Fernández y don Mariano Hernández Alvarez a que abonen a la actora la cantidad de ciento ochenta mil quinientas pesetas como indemnización de los daños y perjuicios sufridos por aquélla a consecuencia de las lesiones que se produjo el día catorce de febrero de mil novecientos setenta cuando se apeaba de un autobús propiedad de dichos demandados; la actora abonará las costas causadas por la parte absoluta y personada "La Equitativa" Fundación Rosillo, sin hacerse expresa imposición de las causadas en primera instancia y de los del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las demandadas incomparecidas.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 206 de 1972 por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Manuel y don José González P o s a d a, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha 31 de octubre de 1972, Reclamación número 225/1972, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Oviedo por el concepto de Plus-Valía, en el expediente 246/69.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de diciembre de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 207 de 1972 por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de don Luis González Riestra, mayor de edad, casado, Constructor, vecino de Langreo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón (acuerdo número 40) de fecha 10 de octubre de 1972 por el que se denegó licencia de construcción en las calles de Leopoldo Alas y Manuel Junquera, de aquella villa, habiéndose manifestado haberse obtenido calificación provisional de Viviendas de Protección Oficial.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 18 de diciembre de 1972.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Don José Díaz García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Avilés número dos, por vacante del titular,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 364/72, contra otra y Elma Vázquez García, de 36 años, casada, labores, hija de Francisco y de Margarita y vecina que fue de esta villa, con domicilio en Los Moli-

nos y actualmente en ignorado paradero, por providencia de esta fecha y declarando firme la sentencia recaída, se acordó dar vista al Ministerio Fiscal y a las condenadas, de la tasación de costas que se insertará, por término de tercero día.

Tasación de costas

Reintegros calculados: 110 pesetas.

Registro, Disp. C. 11, Tasas Judiciales: 20.

Tramitación del juicio, Art. 28, Tarf. 1.ª: 100.

Previas: Art. 28, Tarf. 1.ª: 15.

Expedición de 3 despachos. Disp. C. 6.ª: 150.

Notificaciones a domicilio, Disp. C. 14: 40.

Cumplimiento de 1 despacho Art. 31: 25.

Dieta y locomoción Agente, Disp. C. 4.ª: 350.

Intervención del Médico Forense, Art. 10, Tarf. 5.ª: 100.

Dieta y locomoción del Médico Forense, Ds. C. 4.ª: 125.

Multa impuesta a condenado: 400.

Dieta y locomoción notificación sentencia, D. C. 4.ª: 250.

Mutualidades: 160.

Ejecución sentencia, Art. 29: 30.

Total s. e. u. o.: 1.875.

Corresponde satisfacer a la condenada Elma Vázquez García, la mitad de la expresada tasación.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido la presente en Avilés a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidro Rey Carrera, en funciones, Juez de Prmera Instancia de la villa de Cangas del Narcea y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 78 de 1972, se siguen autos de juicio universal de testamentaria, acumuladamente, de don Celestino Rodríguez Rodríguez y su esposa doña Prudencia Fernández Rodríguez, vecinos que fueron del pueblo de Borres, concejo de Tineo, a instancia de don Aurelio Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado y vecino de dicho Borres.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de citación en forma a los herederos D. Fermín don Tomás, don Juan, doña María y doña Asunción Rodríguez Fernández, ausentes y en paradero ignorado, así como a cuantas personas se consideren interesadas en las herencias de

los referidos causantes, para que en el término de quince días comparezcan en los autos personándose en forma a usar de sus derechos, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cangas del Narcea a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón (Oviedo).

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición número 176 de 1972, seguido en reclamación de cantidad, ante este Juzgado, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal de este Juzgado número uno, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en reclamación de cantidad, bajo el número 176/72, a instancia de la Sociedad "Azcano, S. A." con domicilio en Gijón, barrio de Tremañes, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares, y dirigida por el Letrado don Federico Alvarez de la Ballina, contra don Evaristo González Morán, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Constantino, número 6, primero centro, en situación de rebeldía, y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Azcano, S. A." contra don Evaristo González Morán, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de once mil ciento ochenta ptas., intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas. Para la notificación de esta sentencia cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo solicitarse la personal dentro del término de tres días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. de la Vega.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, 14 de diciembre 1972.—El Secretario.

Don José María Simón Lafuente, Ofical en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de cognición 147-72, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número 2 de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cuarenta y ocho mil novecientas veintidós pesetas, promovidos por don José Fernández Bueno, mayor de edad, casado, industrial; don César Díaz Rodríguez, mayor de edad, casado, ferroviario, y don Oscar Sánchez González, mayor de edad, casado, industrial, todos vecinos de Gijón, representados por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García; defendidos por el Letrado don José Manuel Álvarez Hevia; contra los herederos y demás personas que se crean con derecho a la herencia de los esposos don Alejandro Fernández Fernández y doña María del Carmen Rozada Santiago; y,

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, con poder de don José Fernández Bueno, don César Díaz Rodríguez y don Oscar Sánchez González, contra herederos y demás personas que se crean con derecho a la herencia de los esposos don Alejandro Fernández Fernández y doña María del Carmen Rozada Santiago, debo de condenar y condeno a los herederos de don Alejandro Fernández Fernández, a pagar a los demandantes la suma de cuarenta y ocho mil novecientas veintidós pesetas, más el interés legal del cuatro por ciento anual de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial y debo absolver y absuelvo de dicha demanda a los herederos también desconocidos o inciertos de doña María del Carmen Rozada Santiago; imponiendo a los indicados herederos de don Alejandro Fernández Fernández la mitad de las costas judiciales y la mitad restante a los demandantes. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de

no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Así resulta de su original. Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a los demandados, libro el presente en Gijón a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario en funciones.

— : —

Don Antonio Miguel González Pérez, Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas con el número 56/71, en el cual ha recaído la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado Manuel Colunga Francisco y Florentino Sánchez Rodríguez, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal titular, don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a los encartados José Porfirio Sánchez Gutiérrez y Camilo Roda Álvarez y Florentino Sánchez Rodríguez, de la improbada falta contra la propiedad por la que se seguía este juicio, declarándose de oficio las costas. Firme esta resolución remítase testimonio de la misma al Juzgado de Instrucción de este partido. Así por esta, mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—González Pondal.

Y para que sirva de notificación a los penados José Porfirio Sánchez Gutiérrez, Camilo Roda Álvarez y Florentino Sánchez Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Don Antonio Miguel González Pérez, Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas con el número 596/71, en el cual ha recaído la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes de una y como denunciante, Matías Martín Hernández, y de la otra, como denunciado Antonio García Fernández, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al encartado Antonio García Fernández, de la improbada falta por la que se seguía este juicio, declarándose de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—González Pondal.

Y para que sirva de notificación al penado Antonio García Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Gijón a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Antonio Miguel González Pérez, Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas con el número 659/72, en el cual ha recaído la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Gijón a primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Antonio Martín García, Juez Municipal Sustituto del Juzgado número tres de los de Gijón, los presentes autos de juicio de faltas número 659/72, se-

guidos a instancia de Benjamín Menéndez Carrizo, contra Balbino Díaz Combán, debidamente circunstanciados en estas actuaciones, habiendo sido parte en las mismas el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Balbino Díaz Combán, como autor de una falta de estafa, a sufrir la pena de veinte días de arresto menor, pago de costas y que indemnice a Benjamín Menéndez Carrizo, en dos mil cuatrocientas pesetas. Notifíquese esta sentencia a Balbino Díaz Combán, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martín.

Y para que sirva de notificación al penado Balbino Díaz Combán, en ignorado paradero, expido el presente en Gijón a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédulas de citación

Por la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 463/72, se cita en debida forma a Juan de Dios Pardal, cuyo actual paradero o domicilio se ignora para que el día veintiocho de diciembre a las diez horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para diligencias de ejecución de sentencia, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Por la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas núm. 557/72, se cita en debida forma a María Teresa Rodríguez Álvarez, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día veintiocho de diciembre a las diez horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para diligencias de ejecución de sen-

hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido judicial en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador don Pedro Rodríguez García-Caño, en nombre de don Belarmino Alonso Menéndez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de La Felguera, contra doña Margarita Álvarez García, mayor de edad, casada, con domicilio desconocido y en ignorado paradero, sobre nulidad de matrimonio civil celebrado entre los mismos, se acordó emplazar a dicha demandada D^a. Margarita Álvarez García, mayor de edad, casada, en ignorado paradero para que en el término de nueve días siguientes comparezca en forma legal en dichos autos, donde obran a disposición las copias simples de demanda y documentos, previniéndole que de no verificarlo podrá pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE LUARCA

Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Luarca y su partido en las diligencias preparatorias número 3/72, sobre hurto de uso contra Pedro Balsa Fernández, de 22 años, soltero, hijo de José Benito y Encarnación, natural de Cedo-feita-Ribadeo-Lugo, y vecino últimamente de Gijón, calle Linares Rivas, número 11, hoy en paradero ignorado, deberá comparecer ante este Juzgado en término de diez días al objeto de notificarle el auto de inculpación y demás diligencias del caso, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Dado en Luarca a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido en providencia de es-

ta fecha dictada en las medidas provisionales de separación conyugal propuestas por el Procurador don Luis Álvarez González, a nombre de doña Elena Pérez Villa, contra su marido don Juan José Hisado Aguirre, actualmente en paradero ignorado, acordó se cite a éste a medio de la presente para la comparecencia a que se refiere el artículo 1.899 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se celebrará en este Juzgado el día diez de enero próximo y hora de las once, haciéndole las prevenciones legales.

Oviedo, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Edictos

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.^a de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Navia, señalado por la Orden Ministerial de 26 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O.61, clave 33041.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

— : —

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26.^a de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Proaza, señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O.32, clave 33052.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

— : —

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.^a de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Quirós, señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O-33, clave 33053.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, compután-

dose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

— : —

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Ribadesella, señalado por la Orden Ministerial de 26 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O-35, clave 33056.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración

de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

— : —

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Teverga, señalado por la Orden Ministerial de 26 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O-74, clave 33072.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la admi-

nistración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

— : —

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Oviedo, zona II, Oviedo-capital, comprendida por los inmuebles con entrada por las calles siguientes:

Polígono d).—Avda. de Galicia, División Azul, General Zuillaga, plaza de América, Marqués de Teverga, Matemático Pedrayes y Cervantes.

Polígono e).—Santa Susana, plaza de San Miguel, Campomanes, Magdalena, plaza Mayor, calle del Peso, plaza de Riego, Ramón y Cajal, Mendizábal, San Francisco, Uría (acera de los impares, tramo del paseo de José Antonio), Conde de Toreno (acera del campo de San Francisco), Marqués de Santa Cruz, Principado, Rosal, Quintana, Cabo Noval, Martínez Marina, Suárez de la Riva, Fruela,

Jesús, Cónsul, calle del Fontán, plaza de Daoiz y Velarde, Juan Botas, calle del Fierro y calle de los Pozos.

Polígono f).—Calvo Sotelo, plaza de Castilla, González Besada, Pérez de la Sala, Félix Aramburu, Fermín Canella, Pérez de Ayala, plaza de la Gesta de Oviedo, Faustino Roel y Yela Utrilla.

Estas calles quedan comprendidas en la zona señalada por la Orden Ministerial de 18 de abril de 1967, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número O-11, clave 33044.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por mani-

fiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio de subasta pública

Se saca a pública subasta, para el día 23 de enero de 1973 a las doce horas, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Gijón, en cuya Sección del Patrimonio del Estado, puede verse el pliego de condiciones generales, los bienes siguientes:

Automóvil marca Peugeot, tipo 403, matrícula M-382.021 depositado en el garaje de la Delegación de Hacienda de Gijón. Precio: 35.000 pesetas.

Tercera subasta.

Automóvil marca Renault, modelo 4.4, matrícula VA-7644. Precio: 2.800 pesetas. Depositado en el Parque Municipal. Tercera subasta.

Gijón, 20 de diciembre de 1972. El Delegado de Hacienda.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Yvon Belliard, en nombre y representación de "Industrias Lácteas Asturianas, S.L.", solicita autorización administrativa para la construcción de un puente sobre el río Anleo, en términos de Navia (Oviedo), para acceso a la fábrica.

Las obras consisten en la construcción de dos muros estribos de hormigón en masa sobre los que se apoya un tablero de hormigón armado de cinco metros de luz.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Navia, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8, primero, en donde estarán de manifiesto en el ex-

pediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 23 de marzo de 1972. El Comisario Jefe.

— : —

Don Gorgonio Valles Rocés solicita autorización para legalizar y prolongar un muro existente y sobre él apoyar la fachada sur de un edificio, en la margen derecha del río San Juan, en términos de Vegadoto, parroquia de Santa Rosa, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con destino a un garaje.

Las obras consisten en prolongar un muro existente, que tiene unos 15 metros de longitud, en unos 5 metros, su sección tendrá 1 metro de altura y 0,70 metros de ancho. Sobre este muro, empezado en el extremo de aguas arriba, se apoyará la fachada sur de un edificio de unos 16 metros de longitud y de unos 3,60 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias, 8, primero, en donde estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 28 de noviembre 1972. El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

— : —

Don Felipe Fernández Alvarez solicita la concesión de un caudal de 50 litros por segundo de agua del río Llantero —o Llantonos—, en términos de Llantonos de la antigua parroquia de Leorio, hoy integrada en la de Pedrera, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con destino al abastecimiento de una piscifactoría.

Las aguas se derivarán por medio de un azud de hormigón, de 0,70 metros de altura sobre el fondo del cauce aguas abajo del mismo, a una arqueta provista de desarenador. De la arqueta parte una tubería de conducción de fibrocemento de 300 milímetros de diámetro de unos 80 metros de longitud, luego se divide en dos ramales uno de

abastecimiento de 4 balsas más pequeñas y el otro sigue hasta otra de mayores dimensiones.

El desagüe se efectúa en dos lugares distintos: el de las balsas pequeñas a unos 85 metros del azud y el de la balsa grande, a unos 140 metros del citado azud.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Gijón, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias, 8, primero, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 28 de noviembre 1972. El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

— : —

La Sociedad "Piscifactoría de Aguera, S. A." y en su nombre y representación los Directores Gerentes de la misma, don Santiago y don Pedro González Quirós Corujo, solicitan la concesión administrativa necesaria para el aprovechamiento de un caudal de 1.000 litros de agua por segundo, captados del río Esva, inmediatamente aguas arriba de la finca denominada "Prado del Río", en el pueblo de Casielles, de la parroquia de Canero, Ayuntamiento de Luarca, Oviedo, con destino al abastecimiento de una piscifactoría.

Se proyecta reconstruir el azud de derivación existente, conservando la misma planta e igual cota de coronación, dotándole de compuerta y protegiendo su estribo de la margen izquierda con un muro de 22 m. de longitud.

Del estribo derecho arranca un canal de conducción que presenta una anchura de 2,50 m. y 40 m. de longitud a partir de los cuales da comienzo, mediante otro canal de ancho variable entre 4,00 y 2,00 m. la distribución a las 4 bañerías de balsas previstas, ubicadas todas ellas en terrenos de la finca "Prado del Río".

La devolución de las aguas se realiza por siete puntos situados aguas abajo del azud a las distancias de 185, 250, 300, 400, 450, 500 y 550 m., respectivamente.

También se incluye un dique de tierra, de 2 metros de altura

media sobre la finca en que asienta.

Se solicitan expresamente los terrenos de dominio público necesarios para las obras de toma.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado en la Alcaldía de Lluarca, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8.1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 18 de diciembre de 1972.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de "Ensanche y mejora del firme en la C. N. 632 de Ribadesella a Lluarca, p. k. 72,400 al 85,800, tramo de Gijón a Tabaza", término municipal de Carreño, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, se procederá, por el Representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinen-

tes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 11 de diciembre 1972. El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Carreño, han de ser ocupadas con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme en la CN-632 de Ribadesella a Lluarca, p.k. 72,400 al 85,800, tramo de Gijón a Tabaza", cuyos números, clase y propietarios, se expresan a continuación:

Finca número 86" C. — Clase, pomarada. Propietaria, doña Josefa García Quevedo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

Expediente D.F.R. número 42/71.

Esta Admón. pone en conocimiento de D. Carlos Ovies, de ignorado paradero, que como consecuencia de haber sido infringidos los preceptos legales art. 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, por no precintar ni reexportar dentro de plazo reglamentario el automóvil marca Volkswagen, matrícula V.D. 123.695, ha resuelto imponer la multa de mil dos pesetas (1.002 pesetas), y la obligación de reexportar el automóvil dentro del plazo de treinta días contados a partir del pago de la multa impuesta.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días a partir del recibo de la presente comunicación.

Contra dicho acto administrativo puede recurrir en vía Económico - Administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de la provincia de Oviedo en el plazo de quince días, a partir igualmente del recibo de la presente notificación.

Gijón, 12 de diciembre 1972. El Administrador Principal.

ORGANIZACION SINDICAL

SINDICATO LOCAL MIXTO DE LLANES

JUNTA DE CONCILIACION SINDICAL

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Junta de Conciliación Sindical, se cita a los herederos de Manuel Alonso Vela, de la finca agrícola

ganadera sita en VIENTI-Hontoria-Llanes, para que comparezcan ante la misma, el próximo día dieciséis de enero de 1973, a las doce horas, en la sala de la Delegación Comarcal de Sindicatos de Llanes, a fin de celebrar acto de conciliación sindical, como consecuencia de la demanda promovida por don Julio Pontigo Vuelta, en reclamación de salarios.

Lo que se notifica por medio de la presente, que será de única citación, y que dicho acto no se suspenderá por falta de asistencia de la demandada.

En Llanes, a 15 de diciembre de 1972.—El Secretario de la Junta de Conciliación Sindical, Abelardo Vega Beronda.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA MARITIMA DE CARTAGENA

Centro de Reclutamiento y Movilización

Reemplazo de 1974

Relación de los matriculados navales de este Trozo de Matrícula Naval de Cartagena que han de ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento para aplicación de la Ley General del Servicio Militar.

1.—Manuel Galguera Galguera, hijo de Manuel y de Genoveva, natural de Pancar (Oviedo), nacido el día 19 de mayo de 1954.

2.—Joaquín Emilio Heredia Suárez (Cartavio), hijo de Emilio y de Isabel, natural de Muros de Nalón, nacido el día 18 de septiembre de 1954.

Cartagena, 30 de noviembre de 1972.—El C. de C. Jefe del C. R. M., Francisco Agudo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de concurso para adquirir maquinaria con destino al Macelo Municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, 18 de noviembre 1972. El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncios

Por don Guzmán Queipo González, vecino de esta villa, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de un taller de reparaciones de automóviles en edificio sito en los bloques de Santa Catalina, de esta villa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Cangas del Narcea a 9 de diciembre de 1972.—El Alcalde.

Por don Silvino Menéndez Avello, vecino de esta villa, en representación de Panarcea, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de una industria panificadora, en edificio sito en el barrio de Santa Catalina, de esta villa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Cangas del Narcea a 9 de diciembre de 1972.—El Alcalde.

DE CARREÑO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de diciembre el Plan Parcial de Ordenación y Urbanización de la playa de Xivares a instancia de don José Villanueva Areños, se expone al público durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956.

Candás, 22 de diciembre de 1972.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones que servirán de base para la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar,

que afectan a los núcleos de Piedras Blancas, Salinas, Raíces Nuevo y Santa María del Mar; y padrones del arbitrio municipal de ordenación urbanística, correspondientes a los polígonos "C" de Piedras Blancas, y "D" de Raíces Nuevo, relativos al ejercicio de 1972, se hallan expuestos al público, en las oficinas municipales, por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Castrillón, 16 de diciembre de 1972.—El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncio

Por don Francisco García-Rovés López, Gerente de I. ROKO, S. A., se solicita licencia para la instalación de una fábrica de Agar-Agar, en el Polígono Industrial de Silvota-Llanera.

Por el plazo de 10 días se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el art. 30 del Reglamento de actividades molestas.

Llanera, 19 de diciembre de 1972.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

En la sesión de la Comisión Municipal Permanente, celebrada el día 7 de diciembre de 1972, se adoptó el siguiente acuerdo: aprobar, por unanimidad, la siguiente propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 1972:

"Examinado el expediente número 1, ficha 4, del año 1972, que promovido por "Propiedades Urbanas, S. A.", tramita la Unidad Administrativa de Urbanismo relativo a inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa, de finca sita en calle Melquiades Alvarez de esta ciudad. Vistos informes emitidos por los señores Arquitecto municipal y Abogado Consistorial; y arts. 145 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y 5 y 15 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, de 5 de marzo de 1964. Esta Alcaldía propone se acuerde:

Primero: Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa la siguiente finca: "Casa número 18 de la calle Melquiades

Alvarez, antes Portugaleta, de esta ciudad, y el barrio oculto detrás de la misma, que comprende dos hileras de casitas estilo obrero, separadas por un pasaje descubierto que consta de planta baja y principal, y cuyas fachadas miran al pasaje; ocupa la parte edificada cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y el pasaje mide cuatro metros de ancho por treinta de largo, que componen ciento veinte metros cuadrados; todo en junto ocupa una superficie de quinientos noventa y seis metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al sur, con la calle Melquiades Alvarez; por la espalda, al norte, finca de herederos de José Cue Alvarez; al este, o derecha, con la casa número 16 de la citada calle, propia de María Alvarez de la Campa, viuda de Figaredo, y al oeste o izquierda, casa número 20 de la misma calle de Ramón Piñera Suárez".

Segundo: La inclusión que se propone se basa en que concurre en la finca descrita en el apartado anterior, la condición de edificación inadecuada, comprendida en el artículo 5.º, 5c del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Tercero: En el caso de ser estimada esta propuesta, se inicie el correspondiente expediente de valoración.

El mencionado expediente se halla de manifiesto al público en la Unidad Administrativa de Urbanismo de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para que pueda eximirlo hasta la fecha en que finalice el plazo de quince días a partir del en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los demás efectos y fines correspondientes.

Oviedo, 11 de diciembre 1972. El Alcalde.

DE YERNES Y TAMEZA

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas de Administración del Patrimonio de los años 1959 a 1963, ambos inclusive y 1966, se hace público que las mismas con sus justificantes y dictamen de la comisión se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y formulación de reclama-

ciones durante quince días hábiles y los ocho siguientes, según previene el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Yernes y Tameza, 19 diciembre de 1972.—El Alcalde, Cipriano Fernández García.

Anuncios no Oficiales

ERCOA, S. A.

General Yagüe, 4

OVIEDO

En sorteo efectuado ante Notario, con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizadas las 480 Obligaciones de esta Sociedad, emisión 20 de noviembre 1948, números:

121/130	—	131/140
361/370	—	581/590
691/700	—	761/770
821/830	—	851/860
931/940	—	1.051/60
1.311/20	—	1.361/70
1.591/600	—	1.891/900
1.971/80	—	2.251/60
2.261/70	—	2.271/80
2.361/70	—	2.611/20
3.421/30	—	3.455/60
3.471/74	—	3.475/80
3.545/48	—	3.549/50
3.581/90	—	3.831/40
3.981/88	—	3.989/90
4.001/8	—	4.009/10
4.011/18	—	4.019/20
4.021/28	—	4.029/30
4.041/48	—	4.049/50
4.101/8	—	4.411/20
5.241/50	—	5.441/50
5.481/90	—	6.211/20
6.221/30	—	6.241/50
6.331/40	—	6.351/60
6.411/20	—	6.611/20
6.621/30	—	7.021/30
7.211/20	—	7.221/30
7.491/500	—	7.581/90

cuyos propietarios pueden pasar a cobrar su importe a partir del primero de enero próximo, desde cuya fecha dejarán de percibir intereses.

En esa misma fecha se pone también al pago el cupón número 48 de las obligaciones en circulación, incluso las que ahora se amortizan, por un importe neto de 11,40 pesetas (deducidas ya 3,60 pesetas de impuestos).

Oviedo, 12 de diciembre 1972.

SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA

Pago de dividendo a cuenta del ejercicio de 1972

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accio-

nistas de la misma que, a partir del próximo día 26 de diciembre actual, se efectuará el pago de un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1972, a razón de 14,7058 pesetas, de las que deducidas pesetas 2,2058 de impuesto sobre las Rentas del Capital, queda un líquido de doce pesetas con cincuenta céntimos por acción..

Dicho pago tendrá lugar contra cupón número 98, en el Banco de Urquijo, de Madrid, Barcelino, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, de Madrid.

Las acciones números 601.001 a 676.000 podrán retirar sus nuevas hojas de cupones en el Banco Urquijo, de Madrid.

Madrid, 19 de diciembre 1972. El Secretario.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Teatinos (Oviedo)

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío la libreta infantil 3277000319 y plazo 2277000983 a nombre de don Maximino Miguélez Castillo, adscrita a esta oficina de Teatinos, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de los mismos, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Teatinos (Oviedo), 14 de diciembre de 1972.

— : —

Sucursal de Pola de Laviana

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta número 3041007959, a nombre de don Celestino Sánchez Fernández, adscrita a esta Oficina de Pola de Laviana, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Pola de Laviana a 18 de diciembre de 1972.—El Delegado.